



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (UTMACH)

Considerando:

Que, en el Art. 143 de la Ley de Educación Superior establece que: “Las Instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial”;

Que, la UTMACH tiene en funcionamiento un Sistema de Bibliotecas con recursos de información disponible para consulta de sus docentes, estudiantes, autoridades y público en general.

Que, es necesario establecer normas que permitan regular y mejorar el aprovechamiento de los servicios que ofrecen las bibliotecas en función de la docencia, el aprendizaje y la investigación.

Capítulo I. Objetivo del Reglamento

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normativas de uso de los servicios bibliotecarios que presta el Sistema de Bibliotecas Universidad Técnica de Machala (UTMACH)

Capítulo II. Objetivo del Sistema de Bibliotecas de la UTMACH

Artículo 2.- El objetivo principal del Sistema de Bibliotecas de la UTMACH consiste en lograr la satisfacción de las necesidades informativas de sus usuarios, ofreciendo servicios de información de calidad y facilitando el acceso y la difusión de recursos de información, para ello debe:

- a. Disponer de colecciones bibliográficas suficientes en calidad y cantidad para responder a los programas académicos y de investigación de la universidad.
- b. Gestionar adecuadamente el fondo bibliográfico, según necesidades de información y segmentos de usuarios.
- c. Facilitar el acceso a las colecciones bibliográficas físicas y digitales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- d. Proporcionar servicios y productos bibliotecarios con calidad.
- e. Proporcionar servicios para personas con discapacidades utilizando las nuevas tecnologías.
- f. Facilitar el acceso a la comunidad universitaria a los recursos y servicios bibliotecarios digitales en red por medios de sistemas automatizados.
- g. Realizar políticas que contribuyan a la formación profesional y a la investigación académica.
- h. Extender los servicios de la Biblioteca a otras instituciones académicas de la ciudad como aporte a la sociedad.
- i. Participar e integrarse a programas, redes y sistemas de información que le permitan mejorar y potenciar sus propias actividades.
- j. Crear una cultura en el uso de la información y las nuevas tecnologías.

Artículo 3.- El Sistema de Biblioteca de la UTMACH tiene como misión:

- Satisfacer las necesidades y requerimientos de información de la comunidad universitaria para apoyar el proceso de formación e investigación académica, a través de una adecuada gestión de los recursos y servicios de información, y del desarrollo de una cultura informacional en el uso y acceso de la información.

Capítulo III.- Estructura y funciones del Sistema de Bibliotecas de la UTMACH

Sección I. Biblioteca General

Artículo 4.- El Sistema de bibliotecas de la UTMACH es una unidad funcional integrada por las diferentes bibliotecas temáticas existentes en la universidad, coordinadas por el Jefe de Bibliotecas.

Artículo 5.- El Sistema de bibliotecas de la UTMACH está subordinada a la Dirección Académica de la universidad, según lo estipulado en el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos.

Artículo 6.- El jefe de Bibliotecas tiene las siguientes funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

1. Dirigir y coordinar el servicio de bibliotecas de la Universidad;
2. Promover el uso de sistemas informáticos adecuados para la organización y funcionamiento de la biblioteca;
3. Administrar el archivo de los trabajos de titulación de tercero y cuarto nivel;
4. Administrar el archivo de las publicaciones del personal académico de la UTMACH;
5. Supervisar las tareas del personal a su cargo;
6. Coordinar y supervisar la elaboración técnica de anuncios, catálogos, índices bibliográficos, resúmenes de artículos y otros;
7. Promover planes de información y promoción del servicio de biblioteca de la UTMACH; y,
8. Coordinar la adquisición de material bibliográfico y audio visual, según las necesidades de la Universidad.

Sección II. Bibliotecas temáticas

Artículo 7.- Las bibliotecas temáticas son aquellas que se especializan en un área del conocimiento específico. Estas bibliotecas satisfacen las necesidades de información de las unidades académicas de la UTMACH.

Artículo 8.- Funciones que desempeñan los bibliotecarios según lo establecido en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos (2014):

- a) Identificar las necesidades de información de los usuarios, proporcionando guías de referencia para que el accionar de la biblioteca sea eficiente y eficaz.
- b) Realizar capacitaciones dirigida a los usuarios, ejecutando planes de educación con el fin de facilitar el proceso de consulta.
- c) Realizar la actualización de libros, folletos, revistas y demás documentos en el sistema de bibliotecas organizándolo por autor, materia y títulos.
- d) Realizar el ingreso y distribución de libros, revistas y folletos.
- e) Realizar la propuesta de adquisición de libros y demás documentos bibliográficos.
- f) Realizar la entrega y recepción de libros, revistas, folletos y documentos en general a los clientes usuarios internos y externos.
- g) Elaborar inventarios de libros, revistas, folletos y más documentos bibliográficos.
- h) Ejecutar la promoción de los servicios de las bibliotecas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- i) Realizar el proceso técnico de clasificación, catalogación e indización de los documentos bibliográficos.
- j) Las demás que señale la ley, el estatuto, normativa, reglamento e instructivo interno.
- k) Otras funciones que en el futuro se incorpore al reglamento.

Artículo 9.- Horario

- a) Las bibliotecas establecerán el horario para el servicio de atención a los usuarios, de acuerdo a sus características y demandas. Este horario figurará de forma visible al público, indicándose con antelación cualquier cambio que se produjera en éste.

Capítulo IV. Usuarios de la UTMACH

Artículo 10.- Usuarios del Sistema de Bibliotecas de la UTMACH:

- a) Se considera como usuarios potenciales del Sistema de Bibliotecas a la comunidad universitaria en general: autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y de servicio de la universidad.
- b) Se considera como usuarios externos del Sistema de Bibliotecas de la UTMACH a:
 - a) Miembros de otras instituciones o entidades con quien se ha establecido algún tipo de convenio.
 - b) Cualquier otra persona que no tenga vinculación directa con la Universidad pero consulta los servicios y productos que se ofrece en las bibliotecas

Artículo 11.- Derechos de los usuarios

Los usuarios del Sistema de Bibliotecas de la UTMACH tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder a todos los servicios que preste el Sistema de Biblioteca de la UTMACH respetando sus normas de uso.
- b) Recibir información y asesoramiento sobre las bibliotecas, sus servicios y recursos.
- c) Recibir asistencia para la búsqueda, localización y acceso a fuentes de información físicas y virtuales existentes en las bibliotecas.
- d) Disponer de espacio para el estudio, la investigación y la lectura.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- e) Disponer de recursos de información de calidad, que respondan a los programas académicos y de investigación de la universidad.
- f) Plantear opiniones y sugerir observaciones, quejas y recomendaciones para el mejoramiento de las bibliotecas.
- g) Recibir un trato amable y cordial por parte del personal de la Biblioteca.

Artículo 12.- Deberes de los usuarios

Los usuarios del Sistema de Bibliotecas de la UTMACH tienen los siguientes deberes:

- a) Mantener el orden dentro de las instalaciones de las bibliotecas, evitando conductas que pudieren alterar su funcionamiento.
- b) Cumplir con la normativa establecida para el uso de la sala de estudio, el préstamo de documentos y demás servicios que se presten en las bibliotecas.
- c) Hacer un uso correcto de las instalaciones, equipos y recursos físicos y bibliográficos de las bibliotecas.
- d) Evitar cualquier comportamiento que interfiera en los derechos de los demás usuarios.

Capítulo V. De los Servicios

Artículo 13.- Los servicios de información se definen como conjuntos de acciones académicas, técnicas, administrativas, mediante las cuales se selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, controla y preserva los recursos de información en función de los objetivos de la universidad.

Artículo. 14.- Los servicios de información constituyen el medio para el acceso a la información contenida en los diferentes recursos de información disponible en el Sistema de Bibliotecas de la UTMACH.

Sección I. Servicio de sala de lectura:

Artículo 15.-Espacio dedicado para el estudio y la investigación, con o sin consulta de los recursos de información de la biblioteca.

Artículo 16.-- El servicio de sala de lectura está abierto a toda la sociedad, lo que favorece que pueda ser usado por cualquier ciudadano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 17.- Las salas de lecturas de las bibliotecas deben ser funcionales y acogedoras, con un mobiliario adecuado y cómodo. Las salas estarán destinada para los usuarios para el estudio y la investigación, la cual estará supervisada por el bibliotecario.

Artículo 18.- Al ingresar a las salas de lecturas los usuarios deberán registrarse en el Sistema de Control de Usuario y Servicios, como medio para evaluar el nivel de uso de los servicios que se ofrecen en las bibliotecas.

Artículo 19.- Los usuarios deberán respetar las normas de conducta establecidas para consulta en la sala de lectura, para ello deberán:

- Respetar la modalidad de préstamo establecido para cada usuario.
- Esperar a que el bibliotecario encargado registre los datos del documento solicitado, previa entrega del carnet estudiantil universitario o en su defecto, cualquier documento personal e intransferible que lo identifique.
- No consumir alimentos y bebidas dentro de las bibliotecas.
- No fumar en las bibliotecas.
- No dañar, ni deteriorar los documentos de consultas.
- No hablar en voz alta o hacer ruidos que perjudiquen a los demás.
- No dañar los muebles y equipos a disposición de los usuarios.
- No escuchar música en voz alta que perjudiquen a los demás.
- Deberán apagar los celulares dentro de las bibliotecas.
- No deberán utilizar las bibliotecas como un lugar de esparcimiento para jugar, enamorarse o debatir temas. La biblioteca es un lugar para el estudio y la investigación.
- En el caso de que los usuarios no cumplan con las normativas de uso de las bibliotecas, el bibliotecario encargado podrá adoptar medidas según la falta que se haya cometido.

Sección II. Servicio de préstamo.

Artículo 20.- El Sistema de Bibliotecas de la UTMACH cuenta con fondos bibliográficos que dan soporte a todas las unidades académicas de la universidad.

Artículo 21.- El Sistema de Bibliotecas de la UTMACH brinda el servicio de préstamo interno.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 22.- El préstamo interno es el préstamo de documentos en diversos soportes para consulta y utilización en sala de lectura. Los documentos no podrán ser sacados de las bibliotecas.

Artículo 23.- El trámite de préstamo es personal e intransferible.

Artículo 24.- El usuario podrá solicitar hasta cinco ejemplares para la consulta en sala de lectura, para ello deberá presentar obligatoriamente su carnet estudiantil, o en su defecto otro documento que lo identifique.

Artículo 25.- El usuario que solicita el préstamo se hará responsable de devolver el material en el tiempo establecido y en buen estado.

Artículo 26.- El usuario que utiliza el servicio de préstamo interno no podrá extraer el libro fuera de la biblioteca.

Artículo 27.- El usuario que necesite los documentos para fotocopiarlos deberá solicitar permiso al bibliotecario encargado para esos fines pertinentes.

Artículo 28.- Las obras antiguas de alto valor o aquellas de difícil reposición, solamente podrán consultarse en Sala de Lectura.

Artículo 29.- El horario del servicio de préstamo dependerá del horario de apertura de las Bibliotecas pero, en cualquier caso, terminará 15 minutos antes del cierre de la misma.

Artículo 30.- Para hacer uso del préstamo todo usuario debe presentar el carnet estudiantil universitario o en su defecto, cualquier documento personal e intransferible que lo identifique y justifique su condición de usuario del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 31.- El usuario deberá informar al bibliotecario si encuentra algún problema o daño en los materiales recibidos por el servicio de préstamo. De no hacerlo, el usuario asumirá la responsabilidad del estado de los mismos.

Sección III. Documentos objeto de préstamo

Artículo 32. - A los efectos del servicio de préstamo, los documentos son cada una de las unidades físicas que conforman las colecciones bibliográficas de las Bibliotecas de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 33. - Son objeto de préstamo todos los documentos que conforman las colecciones bibliográficas del Sistema de Bibliotecas, con las siguientes excepciones:

- Las obras de referencia. (enciclopedias, diccionarios, anuarios, etc)
- Las publicaciones periódicas.
- Los documentos de características singulares (por su antigüedad)
- Los documentos de difícil reposición.
- Las tesis doctorales, proyectos fin de carrera y trabajos de investigación no publicados.
- Al menos un ejemplar de los documentos más solicitados por los usuarios.
- Otros documentos que, según criterio de los responsables de las Biblioteca, se considere que deben quedar excluidos del préstamo, de un modo temporal o definitivo.

Sección IV. Servicio de Internet y Servicio de autopréstamo de computadoras:

Artículo 34.- El Servicio de autopréstamo de computadoras permite realizar el autopréstamo de las computadoras a través de un sistema automatizado.

Artículo 35.- El Servicio de Internet facilita el acceso a Internet a los usuarios internos de la universidad como apoyo a la docencia y a la investigación.

Artículo 36.- Siempre que se ingrese a las bibliotecas los usuarios deberán ingresar sus datos al Sistema de Registro de Control de Usuario y Servicios.

Artículo 37.- Cualquier usuario interno de la universidad puede acceder al servicio de internet.

Artículo 38.- El tiempo máximo de consulta del servicio de Internet es de 45 minutos por usuarios.

Artículo 39.- Los usuarios deberán respetar las normas de conducta establecidas para el préstamo de computadoras y el Servicio de Internet.

Artículo 40.- Con la finalidad de hacer un buen uso de las computadoras y del servicio de internet, se aplicarán las siguientes regulaciones:

- a) Se deberán registrar en el Sistema de préstamo de computadoras los usuarios que hagan uso de los equipos de cómputos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- b) Se deberá cuidar, respetar y hacer un uso adecuado de los recursos de cómputo.
- c) No se puede descargar de internet programas informáticos no autorizados.
- d) No se puede consumir alimentos encima de las mesas o computadoras.
- e) No se puede acceder a páginas pornográficas, ni ingresar al chat, ni bajar música, u otros contenidos no académicos e inadecuados.
- f) No se puede trasladar un equipo de un lugar a otro o manipular la configuración de los equipos, periféricos o aplicaciones. Esto incluye imagen de fondo, menús y shortcuts.
- g) No se puede utilizar los equipos para juegos en línea.
- h) No se puede manipular el Sistema de préstamo de computadoras para anular el tiempo programado de consulta en el equipo.

Sección V. Otros servicios

Artículo 41.- Otros servicios que se ofrecen en las bibliotecas:

- Catálogo en línea: Servicio que permite la búsqueda y recuperación de los libros impresos contenidos en el fondo bibliográfico de la biblioteca, a través del sitio web.
- Bases de datos digitales: Servicio que permite el acceso, consulta y descarga a texto completo de libros, revistas, periódicos de editoriales prestigiosas a nivel mundial, a través del sitio web de la Biblioteca.
- Promoción: Servicio que realiza las exposiciones de las últimas adquisiciones.
- Formación de usuarios: Capacitación y asesoramiento a los usuarios en el uso correcto y efectivo de los recursos y servicios de información.
- Repositorio digital: Almacena, preserva y difunde la producción científica e investigadora de la comunidad universitaria, en formato digital. Su propósito fundamental es ofrecer la capacidad de compartir, referenciar, localizar y distribuir y reutilizar los recursos de información de la institución.
- Servicio de referencia virtual: Asistencia a los usuarios de la biblioteca a través de la web, sobre el funcionamiento de sus recursos y servicios de información, al mismo tiempo proporciona ayuda para la búsqueda y recuperación de la información en las diferentes bases de datos.

Artículo 42.- Para hacer uso de los servicios digitales se deberá ingresar al Portal Web del Sistema de Bibliotecas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Capítulo VI.- Sanciones para el incumplimiento de las normativas de uso de las instalaciones de las bibliotecas.

Artículo 43.- Las conductas que ocasionen alteraciones del orden tales como comportamiento ruidoso o inapropiado para los demás, consumo de comidas, bebidas o tabaco en las bibliotecas, darán lugar a la medida de llamado de atención verbal por el comportamiento indebido dada la falta cometida. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Artículo 44.- Las conductas que ocasionen alteración de las normas de respeto hacia el resto de usuarios y el personal de la Biblioteca darán lugar a la medida de expulsión inmediata de las instalaciones de las bibliotecas.

Artículo 45. La reiteración de las conductas indicadas en el apartado anterior dará lugar que se informe a las autoridades de las unidades académicas para que se tome las medidas pertinentes según sea el caso.

Capítulo VII.- Sanciones para el incumplimiento de las normativas del servicio de préstamo interno

Artículo 46.- El usuario que extraiga de la sala de lectura cualquier tipo de documentos o medios de enseñanza, le serán aplicadas las siguientes sanciones según corresponda al caso:

1. Si la extracción del documento o medio de enseñanza se produce por un día, se le suspenderá los servicios de préstamo interno durante 5 días y se le hará un llamado de atención verbal.
2. Si la extracción del documento o medio de enseñanza se produce por más de 3 días, el usuario no podrá acceder a los servicios bibliotecarios por un período de 30 días.

Artículo 47.- Quienes dañen o extravíen documentos o medios de enseñanza en préstamo, estarán obligados a su reposición con otro igual, o de última edición.

Artículo 48.- El usuario responsable de la extracción, pérdida o deterioro de los fondos bibliográficos, deberán reparar los daños y perjuicios causados, reponiendo los bienes y en caso de no ser posible, cubrir el costo del bien, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 17 del Reglamento de sanciones de la universidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 49.- La reposición del libro se recibirá con la factura correspondiente.

Artículo 50.- La adopción y ejecución de estas medidas corresponderá al jefe de biblioteca y responsable de cada una de las bibliotecas temáticas, en coordinación con la dirección académica.

Artículo 51.- En caso de no cumplir con esta normativa se informará a las autoridades para que se apliquen las sanciones disciplinarias o académicas que sean pertinentes.

Capítulo VIII.- Utilización inadecuada de las computadoras y del servicio de Internet

Artículo 52.- El usuario tiene el deber de cumplir con la normativa de uso de las computadoras de las bibliotecas y del servicio de internet, en caso de no cumplir con lo estipulado se informará a las autoridades para que apliquen las sanciones disciplinarias o académicas que sean pertinentes.

.....

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que, el presente REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (UTMACH) fue aprobado por Consejo Universitario en primera y en segunda instancia mediante Resoluciones Nos. 310/2016 y 339/2016 de julio 28 y agosto 11 de 2016, respectivamente.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la UTMACH

Jessy